

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al "Club Internacional Las Américas", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 9 de diciembre de 1980. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

**ANTONIO GUZMAN**

Dec. No. 2212, que nombra al Sr. Ing. Heriberto de Castro Miembro del Consejo Directivo de la Oficina de la Defensa Civil.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

**ANTONIO GUZMAN**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2212

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Ing. Heriberto de Castro, queda designado Miembro del Consejo Directivo de la Oficina de la Defensa Civil, en sustitución del señor Howard L. Shoemake, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2213, que concede incorporación a varias Asociaciones.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2213

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente